

Expediente: TAMS-03/CO-90

Centros especiales empleo: Antonio López Benítez  
Importe: 400.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, y en el art. 13 de la Ley 2/90, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Córdoba, 28 de diciembre de 1990.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, de 7 de abril de 1987, regula el procedimiento de Ayudas previstas en las Ordenes del Ministerio de Trabajo de fecha 21.2.86 y 9.4.86.

En base a los citados programas se han concedido ayudas a los trabajadores en desempleo que se constituyen en autónomos.

RESOLUCION de 25 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

La Orden de 8 de mayo de 1987 regula el procedimiento de ayudas previstas en el Decreto 94/87, de 8 de abril, ambos de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

En base a los citados Programas se han concedido ayudas a las siguientes Sociedades Cooperativas Andaluzas y Anónimas Laborales, en concepto de Subvención Financiera.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	Importe de la Subvención
SF/02-CO-90	UNIDAD DE SERVICIOS CARSOL, S.A.L.	82.273.-
SF/03-CO-90	UNIDAD DE SERVICIOS CARSOL, S.A.L.	452.386.-
SF/06-CO-90	SDAD.COOP.ANDALUZA AMBULANCIAS EL VALLE	2.072.288.-
SF/08-CO-90	FRUTAS CARPIO, S.A.L.	880.067.-
SF/09-CO-90	TAGRA, S.COOP.AND.	3.709.032.-
SF/10-CO-90	CORDOBA TEXTIL, S.A.L.	926.609.-
SF/11-CO-90	TRANSPORTES EGABRENSSES,S.A.L.	1.874.268.-
SF/15-CO-90	URGELUC URGENTE DE LUCENA, S.A.L.	937.134.-
SF/16-CO-90	TRANSPORTES VINGSOL, S.A.L.	453.990.-
SF/18-CO-90	COPY-RAPID, S.COOP.AND.	1.957.856.-
SF/21-CO-90	AMBULANCIAS DE CORDOBA,SDAD.COOP.ANDALUZA	232.340.-
SF/22-CO-90	PALIDER,SDAD.COOP.ANDALUZA	2.055.294.-
SF/23-CO-90	PANOTEX, SDAD.COOP.ANDALUZA	112.151.-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, y en el art. 13 de la Ley 2/90, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Córdoba, 25 de enero de 1991.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de enero de 1991, por la que se revisa y se actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato San José de los Sagrados Corazones de Sevilla.

Examinado el expediente del Centro Homologado de Bachillerato «San José de los Sagrados Corazones» de Sevilla, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva.

Resultando que se oporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaran en la anterior Orden de clasificación.

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Educativa y Unidad Técnica de la Delegación.

Vistos la Ley General de Educación y Financiación Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), el Decreto 1855/74 de 7 de julio (BOE del 10 de julio); las Ordenes Ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros Privados de Bachillerato, y 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la Orden Ministerial de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Sevilla.  
Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación: «San José de los Sagrados Corazones».  
Domicilio: C/ Juan Ramón Jiménez nº 22.  
Titular: P.P. Sagrados Corazones.

Clasificación Definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 15 unidades y 600 puestos escolares, autorizándose en consecuencia la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden Ministerial de 11 de marzo de 1982.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORT
ASF-141/90-CO	Juan C. Fernández Cejas	148.253
ASF-143/90-CO	Mª. Valle Baena Rojas	296.506
ASF-144/90-CO	Rafael Cálvez Zafra	296.506
ASF-145/90-CO	Francisco Delgado Vilches	273.004
ASF-146/90-CO	Antonio Porras Gómez	296.506
ASF-147/90-CO	Carmen Alcalá Caballero	74.126
ASF-148/90-CO	Araçeli Flores Muñoz	273.004
ASF-149/90-CO	José A. Pérez López	148.253
ASF-150/90-CO	Mª. Sampedro Pérez Alhama	68.251
ASF-151/90-CO	Antonio García Gómez	273.004
ASF-152/90-CO	Juan Montalbán Plaza	296.506
ASF-153/90-CO	José C. Ortega Tapia	76.019
ASF-154/90-CO	Mª. Angeles Baena Castro	136.502
ASF-155/90-CO	Juana Román Tapia	222.370
ASF-156/90-CO	Teresa Sirvent Jiménez	296.506
ASF-157/90-CO	Antonio Pérez Pérez	74.126
ASF-158/90-CO	Mariano Muñoz Cuadrado	88.952
ASF-159/90-CO	José M. Luque Romero Albornoz	273.004
ASF-160/90-CO	Carmen León Carpio	273.004
ASF-161/90-CO	Guadalupe López Antiveros	177.453
ASF-162/90-CO	Andrés Aguilar Fernández	6.251
ASF-163/90-CO	Concepción Soret Salado	273.004
ASF-164/90-CO	Andrés James Moreno	296.506
ASF-165/90-CO	Martín Molina James	296.506
ASF-166/90-CO	Yolanda Afán Gimbert	152.039
ASF-167/90-CO	Fernando Borrego Borilla	273.004
ASF-168/90-CO	Mª. Jesús García Nieto	273.004
ASF-169/90-CO	José Zurita Castro	273.004
ASF-170/90-CO	Consuelo Ramos Fernández	232.053
ASF-171/90-CO	Rafael Aljama Peinado	296.506
ASF-172/90-CO	Benito Moreno Expósito	273.004
ASF-173/90-CO	José A. Ayala García	273.004
ASF-174/90-CO	Francisco Mesa Cordón	273.004
ASF-175/90-CO	Carmen González Mohebrano	273.004
ASF-176/90-CO	Jesús Jurado García	148.253
ASF-177/90-CO	Encarnación Ordoñez Carrillo	296.506
ASF-178/90-CO	Rafaela Robles Ramos	296.506
ASF-179/90-CO	Dulcenombre Díaz Osuna	68.251
ASF-180/90-CO	Nemesio Sicilia Bautista	273.004
ASF-181/90-CO	Antonio López Benítez	265.292
ASF-182/90-CO	Antonia López Vidál	296.506
ASF-183/90-CO	Miguel J. Arroyo Alcaide	296.506
ASF-184/90-CO	Daniel Alcaide García	296.506
ASF-185/90-CO	Pablo González González	296.506
ASF-186/90-CO	Alfonso León Ortiz	273.004
ASF-187/90-CO	Francisca López Atienza	273.004
ASF-188/90-CO	Mª. Valle Moyano Jiménez	296.506
ASF-189/90-CO	Ofelia Ara Rouse	304.080
ASF-190/90-CO	Jorge Domínguez Carmona	296.506
ASF-191/90-CO	Mª. Angeles Navarro Hena	296.506
ASF-192/90-CO	José Osuna Jurado	273.004
ASF-193/90-CO	Mª. Pilar Jiménez Solís	68.251
ASF-194/90-CO	Isabel Torres Ramos	296.506
ASF-194/90-CO bis	José M. Carrillo Gálvez	204.753
ASF-195/90-CO	José Fernández Alamillo	204.753
ASF-196/90-CO	Antonio García Vázquez	273.004
ASF-197/90-CO	Juan James Osuna	74.126
ASF-198/90-CO	Martín James Osuna	74.126
ASF-199/90-CO	Francisco J. Barona Rabadán	204.753
ASF-200/90-CO	Andrés J. Gómez Carmona	296.506
ASF-201/90-CO	Miguel A. Baeza Checa	296.506
ASF-202/90-CO	Miguel Luna Gómez	296.506
ASF-203/90-CO	Gonzalo Fineda Gómez	273.004
ASF-204/90-CO	Trinidad Gutiérrez Navarro	273.004

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, y en el art. 13 de la Ley 2/90, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Córdoba, 28 de diciembre de 1990.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Sevilla, 17 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar María Auxiliadora de San Pedro de Alcántara-Morbell (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Miguel Navarro Peña, en su calidad de nuevo titular del Centro Privado de Preescolar «María Auxiliadora», con domicilio en Urbanización Linda Visto Alta núm. 112 de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), con autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 84 puestos escolares, por Orden de 13 de marzo de 1987, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «María Auxiliadora», a favor de D<sup>a</sup> Agustina Olarte Rubio;

Resultando que D<sup>a</sup>. Agustina Olarte Rubio, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Granada D. Martín Alonso Sánchez-Ferrero Orus, con el núm. 650, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de Don Miguel Navarro Peña, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «María Auxiliadora», que en lo sucesivo la ostentará D. Miguel Navarro Peña, que como cesionario queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup>, del la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 24 de enero de 1991, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar al centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Santa Teresa de Jesús, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Mora Hernández, en su calidad de representante de la Compañía de Santa Teresa, entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Santa Teresa de Jesús», con domicilio en c/ Ganda n<sup>o</sup> 1 de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 41003881, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 18 de mayo de 1976;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Compañía de Santa Teresa»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares al Centro Docente Privado «Santa Teresa de Jesús», con domicilio en c/ Gando n<sup>o</sup> 1 de San Juan de Aznalfarache (Sevilla); quedando con una composición resultante de 4 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 3 unidades de Párvulos para 110 puestos escolares) y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares;

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de enero de 1991, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades del centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Miller, de Jerez de la Frontera. (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia del Centro de Preescolar y Educación General Básica «Miller», con domicilio en Avda. del Pinar n<sup>o</sup> 31 de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de supresión de 2 unidades de Preescolar y 8 unidades de Educación General Básica por cese de actividades del Centro.

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección